

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS. Coveñas, a los veintitrés (23) días de enero de
dos mil veintiséis (2026).

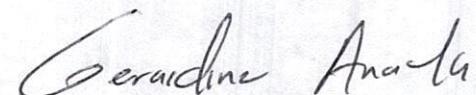
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 005

INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL N° 19012014006, adelantada por el siniestro
marítimo por contaminación marina.

PARTES Y/O INVESTIGADOS: Capitán y armador de la nave ENERGY CHALLENGER,
Ecopetrol S.A. (Terminal portuario), Gregorio Guarnizo, Piloto Práctico (SERMARES
S.A.S.), ISACOL agente marítimo de la nave ENERGY CHALLENGER, Capitán y armador
del remolcador DOÑA CLARY (SERVIPORT), Asociación Mangleros del Golfo, Asociación
por los Derechos de las Comunidades Negras de San Antero (ADECONES), Asociación
de Artesanos Trabajadores con Madera de Coveñas (ASOATRAMACOV), Asociación de
Mujeres al Cuidado del Medio Ambiente (ASOMUAMBI), Club Náutico Los Corales, Milton
Buelvas Pérez y Otros, Sara Rebeca Arrazola Ackerman, Marina Esther Urueta Pérez,
Olga Cecilia Franco Giraldo, Octavio Orozco Manrique, Gabriela Martínez Giraldo, Claudia
Ines Restrepo Toljs, Ivana Tous Acosta, Claudia Patricia Díaz Ramírez, Estibenson Berrio
Barragan y otros.

AUTO: Del 22 de enero de 2026, expedido por el señor Capitán de Puerto de Coveñas,
mediante el cual se ordenó al señor Rafael Segundo Vergara Severiche, identificado con
cédula de ciudadanía N° 9.309.209, en su condición de perito avaluador, con certificado
del Registro Abierto de Avaluadores – RAA AVAL 9309209, inscrito en la categoría N° 13
de intangibles especiales, posesionarse en el cargo de perito avaluador ante este
despacho, visto a folio 16045 del expediente.

Se fija el presente ESTADO en la mañana de hoy 23 de enero de dos mil veintiséis
(2026), siendo las 08:00R horas en la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto
de Coveñas, al igual que en el Portal Marítimo Colombiano – Página web de DIMAR, el
cual permanecerá fijado por el término de Ley, al tenor de lo dispuesto en el artículo 295
del Código General del Proceso.



CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

Se desfija en la tarde de hoy 23 de enero de dos mil veintiséis (2026), siendo las 18:00R
horas de la Cartelera Pública General de la Capitanía de Puerto de Coveñas, el presente
ESTADO, el cual permaneció fijado por el término de Ley.

CPS GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ

Secretaria Sustanciadora de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto de Coveñas

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 22 de enero de 2026

Asunto: Auto ordena posesión en el cargo de perito avaluador.

Referencia: Investigación Jurisdiccional N° 19012014006.

El Capitán de Puerto de Coveñas, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, y con fundamento en el procedimiento especial establecido en el Título IV del Decreto Ley 2324 de 1984, y teniendo en cuenta que el día 21 de enero de 2026 el señor **RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.309.209, en su condición de perito avaluador, con certificado del Registro Abierto de Avaluadores – RAA AVAL 9309209, inscrito en la categoría N° 13 de intangibles especiales, mediante mensaje de datos remitió memorial manifestando la aceptación de la designación como perito avaluador, de conformidad con lo dispuesto en las providencias de fecha 23 de octubre de 2025 y 14 de enero de 2026; este despacho advierte, y con el fin de prevenir posibles nulidades, que es necesario, conforme a lo establecido en el procedimiento especial para las investigaciones por siniestros marítimos, artículo 41 del Decreto Ley 2324 de 1984, que el mencionado perito avaluador tome posesión del cargo.

Al respecto, la citada norma establece:

"ARTÍCULO 41. Peritazgos. Si hubiere necesidad de dictamen pericial distinto al que pueden rendir los miembros del Tribunal de Capitanes, el Capitán de Puerto hará la designación de los peritos y les dará posesión. El dictamen será rendido en audiencia, en la cual las partes podrán pedir aclaraciones o formular objeciones que se tramitarán allí mismo". (Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).

En ese orden de ideas, el término de UN (1) MES para la presentación del dictamen pericial empezará a correr al día siguiente de la posesión del perito en el cargo.

Al momento de posesionarse, al perito avaluador se le harán las advertencias correspondientes, en el sentido de que, en caso de no rendir el dictamen dentro del término establecido, se le impondrá una multa equivalente de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, lo cual será informado a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia se encuentre sometido, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 230 del Código General del Proceso.

Asimismo, el perito deberá rendir el dictamen de manera clara, precisa, exhaustiva y detallada, incluyendo los aspectos y documentos señalados en el artículo 226 del Código General del Proceso.

A través de la Secretaría Sustanciadora de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, envíese comunicación al perito avaluador al correo electrónico registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), con el fin de que se presente ante este despacho para tomar posesión del cargo.

En mérito de las consideraciones expuestas, el señor Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR que el señor **RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.309.209, en su condición de perito avaluador, con certificado del Registro Abierto de Avaluadores – RAA AVAL 9309209, inscrito en la categoría N° 13 de intangibles especiales, debe posesionarse en el cargo de perito avaluador ante este despacho.

El término de UN (1) MES para la presentación del dictamen pericial empezará a correr al día siguiente de la posesión en el cargo, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas